

ACCIÓN DE TUTELA

Señor(a)

JUEZ CONSTITUCIONAL (Reparto)

E. S. D.

REF: Acción de Tutela para proteger los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y al debido proceso.

ACCIONANTE: Angie Julieth Rodriguez Uribe

C.C. le Envigado.

ACCIONADOS:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), NIT 830.126.110-3

UNIVERSIDAD LIBRE identificada con NIT 860.013.798-5

Yo, Angie Julieth Rodriguez Uribe, identificada con cedula de ciudadanía número domiciliado en la ciudad de Envigado - Antioquia, por el presente escrito me permito instaurar Acción de Tutela para salvaguardar mis derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, a la igualdad, petición y al trabajo contra el Establecimiento de orden nacional COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en adelante (CNSC), y la Universidad Libre, a fin de que previo los trámites de ley se me tutelen y amparen los derechos fundamentales invocados vulnerados por las accionadas, resultado de la culminación de la Verificación de Requisitos Mínimos (VRM) para la OPEC 223499 PROFESIONAL UNIVERSITARIO para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO.

PRELIMINAR

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y la Universidad Libre, realizaron el análisis de antecedentes y al publicar los resultados de la verificación de los requisitos mínimos el día 01 de agosto de 2025, como lo indicaba el comunicado en la página oficial de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en adelante (CNSC), así:

Fecha de publicación: Mar, 22/07/2025 - 10:04

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, como operador que adelanta las etapas de los Procesos de Selección Nos. 2561 a 2616 de 2023 y 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3, informan a los aspirantes inscritos en los mencionados Procesos que los **resultados preliminares** de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, en donde se refleja el estado de ADMITIDO o NO ADMITIDO con base en los documentos aportados para su participación serán publicados el **01 de agosto de 2025**, en el aplicativo SIMO.

Las reclamaciones a los resultados preliminares se recibirán únicamente a través de la plataforma SIMO los días 4 y 5 de agosto de 2025 según lo establecido en el Acuerdo y el Anexo Técnico que rigen los Procesos de Selección.

Se recomienda a los interesados, revisar la página web de la CNSC, medio preferente a través del cual se informarán las novedades que surjan respecto a las etapas del Proceso.

HECHOS

1. Me inscribí en la Convocatoria "Procesos de Selección Antioquia 3" para el cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, OPEC 223499, ofertado por la Institución Universitaria Pascual Bravo, en el cual me postule porque cumplía con Estudio: Título de PROFESIONAL en NBC: NEGOCIOS INTERNACIONALES y la Experiencia: Veinticuatro (24) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.

- Aporté en la plataforma SIMO toda la documentación que acredita mi idoneidad, incluyendo los estudios requeridos y los Veinticuatro (24) meses de EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA.
- Fui notificado como "NO ADMITIDO" en la etapa de Verificación de Requisitos mínimos (VRM), por la siguiente causal, El aspirante acredita solamente el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, **NO acredita el Requisito Mínimo de Experiencia**, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.

RESULTADOS DETALLADOS DE LA PRUEBA

Resultados

Prueba: Verificación de Requisitos Mínimos

Resultado: No Admitido

Observación: El aspirante acredita solamente el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO acredita el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.

Los documentos en estado sin validar, serán verificados en la prueba de Valoración de Antecedentes, siempre y cuando el acuerdo del proceso de selección lo indique

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
-------------	----------	--------	-------------	---------------------

- Que en el anexo técnico del procesos de selección no. 2561 al 2616 de 2023. por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del "proceso de selección Antioquia 3", en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de sus plantas de personal. En el numeral 3.1.2.2. Certificación de la Experiencia indica lo siguiente:

Las certificaciones de Experiencia deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto Ley 785 de 2005, artículo 12). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 785 de 2005, todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa:

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión "actualmente".
- Funciones de cada uno de los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca

- Que en el momento que me presente a la Convocatoria "Procesos de Selección Antioquia 3" para el cargo Profesional Universitario, Código 219, Grado 01, OPEC 223499, esta indicaba las siguientes funciones:

Funciones

8. PARTICIPAR DESDE EL AMBITO DE SU COMPETENCIA EN LA ATENCION DE USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS, ASI COMO LAS PQRS DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES, Y LINEAMIENTOS DE SERVICIO Y

ATENCION AL CIUDADANO.

7. CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS, POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS.

6. PARTICIPAR EN LAS FASES PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL, Y EJERCER LA SUPERVISION DE LOS CONTRATOS QUE LE SEAN ASIGNADOS, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS VIGENTES.

5. PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE PERMITAN MEJORAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA DEPENDENCIA Y EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS, ASI COMO LA EJECUCION Y UTILIZACION OPTIMA DE LOS RECURSOS DISPONIBLES.

4. ACTUALIZAR LA INFORMACION EN LOS SISTEMAS, APLICATIVOS U OTROS MEDIOS TECNOLOGICOS Y DIGITALES, DE ACUERDO CON LAS POLITICAS INSTITUCIONALES VIGENTES.

3. EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO, MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL, EVALUACION Y MEJORA DEL SISTEMA INTERNO E INTEGRADO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS POLITICAS INSTITUCIONALES, DISPOSICIONES TECNICAS Y NORMATIVAS VIGENTES.

2. ELABORAR INFORMES, REPORTES Y DOCUMENTOS TECNICOS SEGUN LE SEA REQUERIDO, CUMPLIENDO CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE OPORTUNIDAD Y CONFIABILIDAD.

1. EJECUTAR LAS ACCIONES NECESARIAS QUE CONTRIBUYAN CON EL POSICIONAMIENTO DE ESTRATEGIAS DE BASE CIENTIFICA, TECNOLOGICA E INNOVADORA, MEDIANTE LA ADOPCION DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACION EN LA INSTITUCION UNIVERSITARIA, EN EL MARCO DE LAS POLITICAS Y LOS PLANES INSTITUCIONALES VIGENTE.

FUNCIONES COMUNES PARA EL NIVEL PROFESIONAL:

7. REALIZAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE ESTEN ACORDES CON LA NATURALEZA DEL CARGO, EL NIVEL Y EL AREA DE DESEMPEÑO

6. EJERCER ENLACE PERMANENTE ENTRE LOS EGRESADOS Y LA INSTITUCION, ASI COMO LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA COMUNICACION Y RELACIONAMIENTO CON ESTE GRUPO DE INTERES Y CON SUS EMPLEADORES, LOGRANDO SU POSICIONAMIENTO COMO FUENTE DE TALENTO HUMANO ESPECIALIZADA Y COMPETENTE.

5. PROPONER LA FORMULACION DEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS DE EXTENSION Y PROYECCION SOCIAL A NIVEL INSTITUCIONAL QUE RECOJA CADA UNA DE LAS FORMAS DE EXTENSION PREVISTAS EN EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL PARA IMPACTAR POSITIVAMENTE EN LA GENERACION, APLICACION DE CONOCIMIENTO Y EN LAS FINANZAS INSTITUCIONALES.

4. ACOMPAÑAR LA PRESENCIA DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA EN LOS DISTINTOS SECTORES SOCIALES, DE TAL MANERA QUE EL CONOCIMIENTO

SEA SOCIALMENTE UTIL, Y CONTRIBUYA CON LOS AVANCES CIENTIFICO, TECNOLÓGICO, ECONOMICO, SOCIAL, HUMANO, AMBIENTAL Y CULTURAL DE SU ENTORNO.

3. IMPLEMENTAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA VINCULACION CON EMPRESAS, ORGANIZACIONES, ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCION, DE CONFORMIDAD CON LOS FINES Y OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

2. EJECUTAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE VINCULACION Y TRANSFORMACION SOCIAL, ASI COMO LA FORMULACION Y EJECUCION DE LOS PROYECTOS ESTRATEGICOS DEL AREA, LOS CONTRATOS Y CONVENIOS QUE SE DERIVEN, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA INSTITUCION.

1. PARTICIPAR EN LA EJECUCION, CONTROL Y EVALUACION DE PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ORIENTACIONES GENERALES RELACIONADOS CON EL PROCESO DE VINCULACION Y TRANSFORMACION SOCIAL, ADOPTAR SISTEMAS O CANALES DE INFORMACION PARA SU EJECUCION, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES.

6. Al verificar los documentos presentados por mi parte se evidencia que cumpla con la siguiente función PARTICIPAR DESDE EL AMBITO DE SU COMPETENCIA EN LA ATENCION DE USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS, ASI COMO LAS PQRS DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES, Y LINEAMIENTOS DE SERVICIO Y ATENCION AL CIUDADANO. Y por ende el tiempo requerido.
7. Que el 04-08-2025 presente la reclamación a los **resultados preliminares** de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, en donde se refleja el estado de ADMITIDO o NO ADMITIDO, en la cual argumente lo siguiente:

Con el debido respeto, manifiesto que sí cumpla con el requisito mínimo de experiencia profesional relacionada, exigido en los términos de la convocatoria, el cual corresponde a veinticuatro (24) meses. En mi caso, cuento con treinta y cinco (35) meses de experiencia profesional debidamente certificada, en funciones que guardan relación directa y sustancial con el perfil del cargo convocado.

Para sustentar esta reclamación, adjunto los certificados laborales que acreditan dicha experiencia, en los cuales se especifican de manera clara y detallada:

- Las funciones desempeñadas, que se alinean con las responsabilidades del cargo convocado.

- El tiempo de vinculación, que supera el mínimo exigido.

- La naturaleza profesional de las actividades realizadas, conforme a lo establecido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

En particular, los certificados contractuales expedidos por la Alcaldía de Envigado describen funciones que corresponden a actividades de carácter profesional, tales como:

- Apoyo en procesos de planeación, seguimiento y evaluación institucional.

- Elaboración de informes técnicos y administrativos.

- Participación en proyectos de gestión pública y educación superior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Debido Proceso // Artículo 29 Constitución Política de Colombia.

Argumento central constitutivo de violación del derecho fundamental:

1. La Entidad evaluadora, al realizar la Verificación de Requisitos Mínimos (VRM), no tuvo en cuenta la experiencia ni los certificados contractuales que fueron debidamente cargados en el portal SIMO. **Esta situación me excluye de la primera etapa del proceso, antes de la aplicación del examen de mérito.**
2. La ponderación anticipada del resultado preliminar indica que, al no continuar en el concurso, quedo excluido de la primera fase. **Conforme a la normativa del concurso de méritos, esta inadmisión me deja fuera de la posibilidad de acceder a dicha vacante.**

"ARTICULO 29. *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso."
(Énfasis en texto).

Derecho de Igualdad. // Artículo 13 Constitución Política.

La exclusión de la primera etapa del concurso de méritos, derivada de la no valoración de la experiencia y los certificados contractuales debidamente cargados en el portal SIMO, constituye una vulneración al **derecho a la igualdad** consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia. Este derecho garantiza que todas las personas deben recibir un trato igualitario ante la ley y en el acceso a oportunidades públicas, como lo son los concursos de méritos.

En este caso, al no considerar la documentación aportada —que otros concursantes sí pudieron hacer valer— se genera una **desigualdad material** en el proceso de selección. La omisión por parte de la Entidad evaluadora impide que el postulante compita en condiciones equitativas, afectando su derecho a participar en igualdad de condiciones frente a los demás aspirantes.

Además, el concurso de méritos debe regirse por los principios de **objetividad, transparencia e igualdad de oportunidades**, establecidos en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto 1083 de 2015. La falta de valoración de los documentos cargados en el sistema vulnera estos principios y afecta directamente el acceso a la función pública.

"ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

Derecho al Trabajo // Artículo 25 Constitución Política.

La exclusión del proceso de selección por parte de la Entidad evaluadora, al no considerar la experiencia ni los certificados contractuales debidamente cargados en el portal SIMO, vulnera el **derecho fundamental al trabajo**, consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia. Este derecho implica no solo la posibilidad de acceder a un empleo, sino también de participar en procesos de selección pública en condiciones de equidad, transparencia y mérito.

El concurso de méritos es un mecanismo diseñado para garantizar el acceso a la función pública bajo criterios objetivos. Al no valorar la documentación aportada, se impide injustamente la participación en igualdad de condiciones, afectando la posibilidad de ejercer el derecho al trabajo en el sector público.

Además, esta situación contradice los principios de **igualdad de oportunidades, publicidad y debido proceso administrativo**, establecidos en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto 1083 de 2015. La omisión en la evaluación de los requisitos mínimos no solo excluye al aspirante de manera arbitraria, sino que también limita su derecho legítimo a competir por una vacante pública.

"ARTICULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas."

La Corte Constitucional ha reiterado que los errores formales no deben prevalecer sobre el cumplimiento sustancial de los requisitos. Sentencia T-514 de 2003 establece que la administración debe valorar el mérito y no excluir por errores subsanables. Asimismo, la Sentencia T-760 de 2015 señala que el principio de favorabilidad y proporcionalidad debe guiar las decisiones administrativas en procesos de selección.

PRETENSIONES

1. Tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y al trabajo.
2. Ordenar a la CNSC y a la Universidad Libre admitir mi participación en la Convocatoria Antioquia 3, OPEC 223499.
3. Exhortar a la CNSC para que adopte medidas administrativas que eviten exclusiones injustificadas en futuras verificaciones.
4. Ordenar cualquier otra medida necesaria para la protección efectiva de mis derechos fundamentales.

PETICIÓN

Solicito respetuosamente:

- TUTELAR mis derechos fundamentales.
- ORDENAR la revaloración de mis documentos conforme a la Ley 1409 de 2010.
- PERMITIR mi continuidad en el proceso de selección.

NOTIFICACIONES

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 - Bogotá Correo:
notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

UNIVERSIDAD LIBRE
Calle 8 N° 5-80 Bogotá
Correo: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

Angie'k .

Angie Julieth Rodriquez Uribe

Correo:

Celular:

Dirección:

